AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CLM-A Nº 237599

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1994

SEÑORES ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Enrique Cortés Pérez

CONCEJALES

D. Juan Antonio Gil Caballero
D.ª Susana Toledo Muñoz
D. Luis Alfonso Cortés Cortés
D. Eugenio Benito Ramos
D. José María Calvo Caballero
D. Antonio Calvo López
D. Juan Calvo Cortés
D. Carlos Arriola García

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez

En Horche a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Siendo las veintiuna horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Enrique Cortés Pérez, los Señores Concejales anotados al margen y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

No se opone ningún reparo a dicho borrador y es aprobado por unanimidad.

II.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA DE INTERES MUNICIPAL

A continuación por el Sr Secretario se da lectura a la Resolución de fecha 4 de febrero de 1.994 y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Vista la propuesta del Tribunal calificador de las pruebas para cubrir una plaza de servicio determinado.

Visto que la persona propuesta por el Tribunal, Dª Pilar Mateos de la Higuera Casado, ha presentado la documentación acreditativa de cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)

HE RESUELTO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41.14.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, sea nombrada para el puesto de trabajo de referencia a Da PILAR MATEOS DE LA HIGUERA CASADO.

Procédase a la formalización del contrato laboral correspondiente, señalándose el próximo 7 de febrero como comienzo de la jornada laboral".

III.- RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 1994

A continuación se presenta a examen de los asistentes la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de Enero de 1994, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que regula la materia.

Dicha rectificación ofrece el siguiente resultado:

- Altas 75, (15 por nacimiento, 53 por cambio de residencia de otro municipio y 7 por omisión).
- Bajas 40, (11 por defunción y 29 por cambio de residencia a otro municipio).

	TOTAL	VARONES	MUJERES
- Población de derecho a 1-1-93	1157	594	563
- Altas desde 1-1-93 a 1-1-94	75	37	38
- Bajas desde 1-1-93 a 1-1-94	40	20	20
- Población de derecho a 1-1-94	1192	611	581

Los asistentes, enterados del contenido de la anterior rectificación padronal, acuerdan por unanimidad su aprobación, así como que se exponga al público por plazo de 15 días al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

IV.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES EN DESARROLLO DE CONVENIO URBANISTICO FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HORCHE Y JUVIMAN S.L.

El Sr Gil Caballero expone el contenido del proyecto de modificación de Normas, haciendo alusión a las cesiones de viario y características de la zona RUM, zona de la Residencia de Ancianos y zona para viviendas de régimen especial, y todo ello en desarrollo de convenio urbanístico aprobado en sesión anterior.

Asimismo expone la tramitación jurídicoa que hay que seguir con arreglo a la nueva Legislación del Suelo.

El Sr Calvo Caballero pregunta quien ha abonado el coste del proyecto, contestando el Sr Alcalde que lo ha abonado la empresa JUVIMAN S.L. tal como se recoge en el convenio urbanístico que sirve de base al presente proyecto de modificación.

Asimismo el Sr Calvo Caballero señala que en el proyecto se alude al compromiso de puestos estables de la Residencia, lo que puede resultar algo aventurado por la situación que atraviesa el pais; y que critica que el Arquitecto Municipal sea quien juzgue su propio proyecto.

El Sr Alcalde manifiesta que el Arquitecto Municipal lo único que hace es cumplir con el encargo de redacción del proyeto que el Ayuntamiento le encomienda, dada su condición de tal Arquitecto Municipal.

El Sr Calvo Caballero señala que en el apartado del proyecto indicado con el epígrafe "CONCLUSION" se dice que se va a conseguir una plaza de toros sin ningún coste para el Ayuntamiento, cuando en realidad no se trata de una plaza en su totalidad sino una fase o parte de la misma, tal como se especifica en la claúsula segunda del convenio urbanísitico firmado entre el Ayuntamiento de Horche y la Empresa JUVIMAN S.L.

Por lo expuesto, propone en nombre de su Grupo que dicho apartado quede redactado de la forma siguiente:

"CONCLUSION":

"Lo que se pretende con la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales es de una parte conseguir un equipamiento público municipal como es la construcción de una estructura de plaza de toros estable con las características reflejadas en la claúsula segunda del convenio urbanísitico que sirve de base al presente proyecto de modificción de Normas, sin ningún coste para el Ayuntamiento..."

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la propuesta del Sr Calvo Caballero.

Asimismo, por unanimidad, se acuerda aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual de Normas antedicho.

V.- RECUPERACION DE OFICIO DE TIERRAS RUSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

El Sr Alcalde expone a los presentes los antecedentes del expediente iniciado al respecto, y señala que el Ayuntamiento ejerce el derecho y la obligación de defender la usurpación de un bien municipal.

El Sr Calvo Caballero pregunta contra quien se va a dirigir la demanda, contestando el Sr Alcalde que irá contra los representantes de la Cooperativa Agricola, contra los antiguos arrendatarios y contra los ocupantes materiales de las tierras.

El Sr Calvo Caballero pregunta por qué la denuncia penal que interpuso el Ayuntamiento, se dirigió contra los trabajadores de la Cooperativa, contestando el Sr Alcalde porque son los autores materiales de la usurpación y se desconoce si van o no ordenados por la Cooperativa, y que no obstante tambien se denuncia al representante de la misma.

A continuación por el Sr Secretario se da lectura a la moción de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 1.994 y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto el expediente de recuperación de oficio de las tierras de propiedad municipal, así como el informe emitido por el Sr Secretario de la Corporación, esta Alcaldía propone al Pleno lo siguiente:

1º.- Ejercicio de una acción judicial para recuperación de la posesión de las tierras rústicas de propiedad municipal a que se hace alusión en el expediente que antecede.

2º.- Designar como Abogado a D. Francisco Javier Villalba Negredo para que defienda al Ayuntamiento en el presente caso y designar como Procuradores a las personas que con dicho Abogado presten sus servicios.

La designación del Abogado D. Francisco Javier Villalba Negredo es consecuencia de la renuncia a defender el presente caso por el Abogado del Ayuntamiento D. Luis Rodrigo Arribas, quien ha justificado su decisión por ser asimismo Abogado de la parte contraria y no pudiendo intervenir en favor de ninguna de las dos partes.

3º.- Facultar al Sr Alcalde para representar al Ayuntamiento en todas las actuaciones que se deriven del presente caso."

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior moción de Alcaldía.

VI.- RECUPERACION DE OFICIO DE VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN C/ CAÑADA DE ALCOHETE S/N

El Sr Alcalde expone a los presentes los antecedentes del expediente incoado al efecto y por el Sr Secretario se da lectura a la moción de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 1.994 y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto el expediente de recuperación de oficio de la vivienda de propiedad municipal sita en C/ Cañada de Alcohete s/nº, así como el informe emitido por el Sr Secretario de la Corporación, esta Alcaldía propone al Pleno lo siguiente:

1º.- Solicitar autorización del Juez de Primera Instancia de Guadalajara para la entrada en la vivienda de propiedad municipal sita en C/ Cañada de Alcohete s/nº, al objeto de practicar el lanzamiento de la ocupante.

AYUNTAMIENTO HORCHE (Guadalajara)
CLM-A Nº 237603

2º.- Facultar al Alcalde para que, una vez recibida la autorización anterior, aperciba a dicha ocupante de lanzamiento en el plazo de 5 días.

3º.- Solicitar del Gobierno Civil de Guadalajara el auxilio de la Fuerza Pública, ante la posible resistencia de la ocupante, para efectuar el lanzamiento que será llevado a cabo, de acuerdo con la legislación de bienes, por el propio Ayuntamiento.

4º.- Facultar al Alcalde a contratar los servicios de un cerrajero por si fuera necesario quebrantar la cerradura de la vivienda y colocar otra nueva.

5º.- Constituir en depósito los posibles bienes muebles de la ocupante para resarcirse el Ayuntamiento de los gastos que genere el lanzamiento de referencia."

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior moción de Alcaldía.

VII.- MODIFICACION DE CUOTAS DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Por la Sta Toledo Muñoz se expone que en diciembre de 1.993 se había modificado la Ley de Haciendas Locales en relación con los índices de situación física del local a que alude el Impuesto de Actividades Económicas, señalando que para evitar que el Ayuntamiento no experimentase pérdida de recaudación del citado impuesto, ni ello supusiese una subida excesiva a los contribuyentes, proponía modificar el artículo 4º de la ordenanza reguladora en lo que se refería al coeficiente único, rebajándolo del 1,4 actual al 1,1.

El Sr Calvo Caballero propone en nombre de su Grupo que el coeficiente único quede rebajado al 1, ya que el 1,1 lo considera elevado y con el 1 que proponen, el Ayuntamiento recauda igual que en el año anterior.

El Sr Alcalde señala que hay que tener en cuenta que el impuesto se desactualiza de un año para otro y sería necesario hacer nuevos retoques, considerando que ya es significativa la reducción en un 0,3.

Sometida a consideración la propuesta del Grupo Socialista de aplicar en el impuesto de actividades económicas un coeficiente único equivalenmte a 1 para todas las actividades ejercidas en el Municipio, es rechazada con los votos en contra del Grupo Popular (5 votos) y con los votos a favor del Grupo Socialista (4 votos).

Sometida a consideración la propuesta del Grupo Popular de aplicar en el impuesto de actividades económicas un coeficiente único equivalenmte a 1 para todas las actividades ejercidas en el Municipio, es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular (5 votos) y con los votos en contra del Grupo Socialista (4 votos).

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr Presidente levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

Vº Bº
El Alcalde